



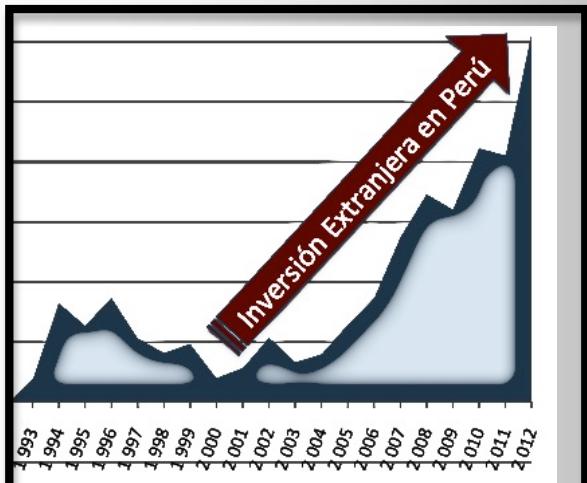
PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en
Controversias Internacionales de Inversión- SICRECI

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS DE SICRECI - NORMAS - SICRECI

Guía de Compromisos en los Acuerdos Internacionales de Inversión Y



Prevención de Controversias Internacionales de Inversión en Perú



Relaciones con

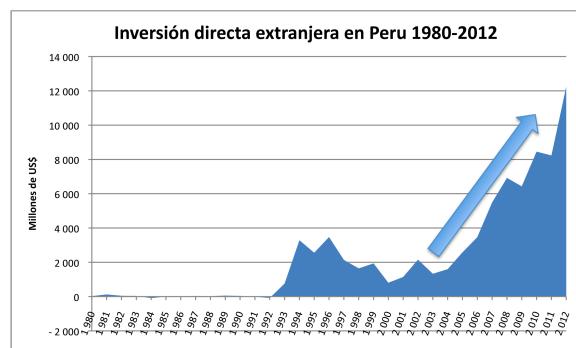
TABLA DE CONTENIDO

Introducción	3
La inversión extranjera	5
Los Acuerdos Internacionales de Inversión (AIIs)	7
Las disciplinas en los Acuerdos Internacionales de Inversión	9
La no discriminación, incluyendo trato nacional y trato de nación más favorecida	9
El Nivel Mínimo de Trato: Trato Justo y Equitativo (TJE) y Protección y Seguridad Plenas.....	9
Protección contra la expropiación ilegal.....	9
Libre transferencias de los fondos relacionados con las inversiones	10
Acceso a arbitraje internacional de inversiones para reclamaciones contra el Estado..	10
Los Acuerdos Internacionales de Inversión suscritos por Perú	11
Solución de controversias inversionista - Estado	13
Los casos que involucran a Perú	15
El Sistema de Coordinación y Repuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión – SICRECI.....	16
El cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de inversiones	20
Abreviaciones	22
Datos de Contacto.....	23

NOTA: La presente cartilla se presenta para fines puramente ilustrativos y académicos, y no constituye interpretación alguna del Perú respecto de los compromisos, obligaciones, derechos o disciplinas en los acuerdos de inversión suscritos con otros Estados, o contratos suscritos con inversionistas individuales.

Introducción

La inversión extranjera es una fuente de desarrollo, nuevas tecnologías y novedosos métodos gerenciales, promueve el crecimiento económico e influye directamente en la generación de empleo productivo y en la capacidad productiva del país. Perú ha seguido una política de promoción a la inversión extranjera dinámica y sólida, pasando de un flujo de inversión extranjera directa de US\$1,144 millones en el 2001 a US\$12,240 millones en el 2012.



Las bases de este comportamiento positivo de la inversión que hacen de Perú un destino atractivo para la inversión incluyen el sostenido crecimiento económico y sectores de alto potencial de crecimiento, sus vastos recursos naturales y diversidad climática, su ubicación estratégica en el Pacífico Suramericano, su creciente participación en el mercado global y un marco legal moderno y estable. Los acuerdos internacionales de inversión suscritos por Perú hacen parte de este marco

legal para las inversiones.

La política de inversión del Perú tiene entre sus fundamentos más importantes la creación de un marco jurídico estable que promueva el crecimiento de la inversión nacional y extranjera en nuestro país. Una de las herramientas de política más importantes en este ámbito, ha sido la suscripción de Acuerdos Internacionales en materia de inversión como complemento de la legislación nacional en dicha materia. Los acuerdos comerciales (tratados de libre comercio – TLCs) con capítulos de inversión, y de acuerdos de promoción y protección de inversiones (APPRIs) proveen a los inversionistas peruanos en los países socios en los acuerdos protección y condiciones estables y predecible de comercio e inversión, y garantizan a los inversionistas de estos países estas condiciones en el Perú.

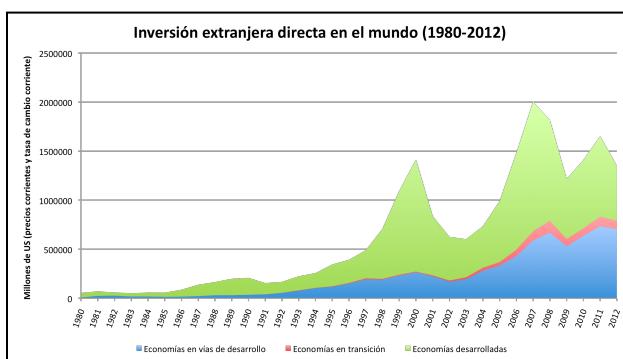
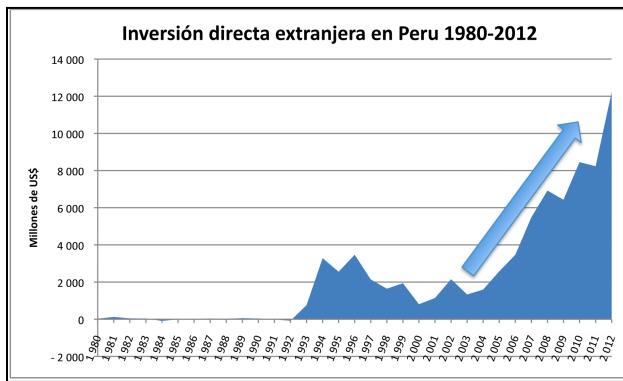
El Perú ha suscrito 37¹ acuerdos internacionales de inversión y numerosos contratos de inversión, los cuales consolidan un ambiente propicio para el desarrollo de las inversiones. Entre las protecciones que ofrecen estos acuerdos se encuentra la posibilidad del inversionista de presentar reclamaciones contra el Perú ante instancias internacionales cuando surgen desacuerdos relacionados con la inversión.

El surgimiento de controversias internacionales en materia de inversión en Perú motivó la creación del Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión (SICRECI) en el año 2006. El SICRECI garantiza la coordinación al interior del sector público que garantiza una respuesta oportuna, efectiva y eficiente frente a las controversias de inversión, y crea mecanismos para detectar y prevenir posibles disputas.

La promoción de la inversión, la adecuada observancia a los compromisos adquiridos por Perú en materia de protección de inversiones y la prevención de controversias de inversión contribuyen a un clima de inversión positivo, lo cual es tarea de todos los estamentos del Estado. En consecuencia, es importante que todas las entidades públicas a todo nivel de gobierno y en las distintas ramas, conozcan los compromisos adquiridos por Perú con relación a la protección de las inversiones.

La inversión extranjera

La inversión extranjera es reconocida como una fuente importante de factores que contribuyen al desarrollo y crecimiento, incluyendo capital, tecnología nueva y moderna, conocimientos y métodos gerenciales, entre otros. En este sentido, el Gobierno de Perú ha mantenido una política ambiciosa de promoción a la inversión extranjera, que ha conllevado un crecimiento sostenido de la inversión extranjera en la última década. Mientras que los flujos de inversiones internacionales mundiales se vieron afectados por la reciente crisis económica, los flujos en Perú mantuvieron su dinamismo.

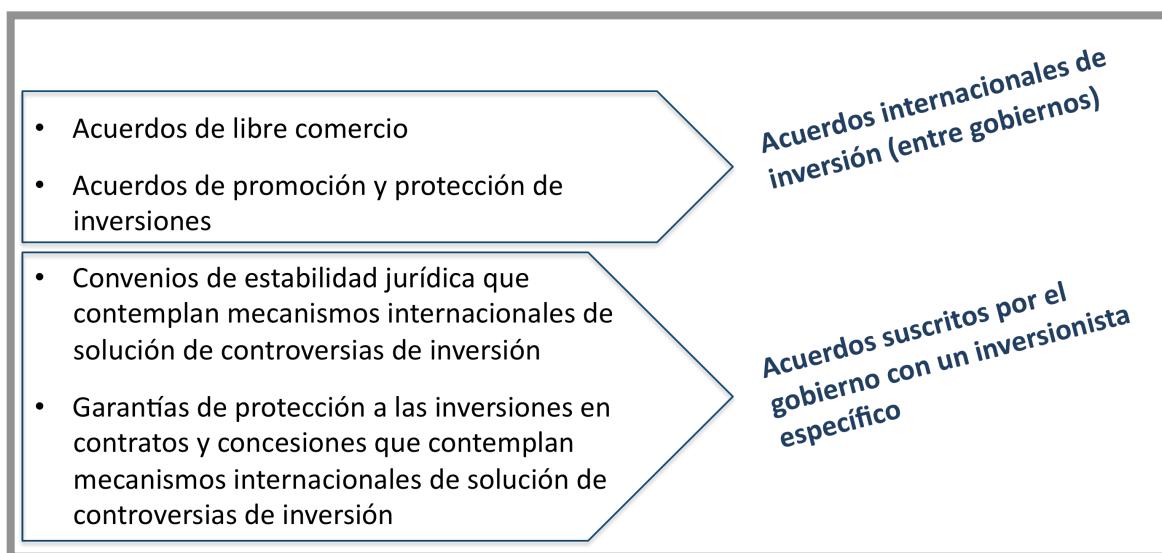


Según la Revisión de la Política de Inversión de Perú realizada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE – (2008), “*La inversión extranjera ha sido un elemento crítico en el reciente desarrollo económico en Perú. Ha contribuido al fortalecimiento del potencial de exportación e impulsado la generación de empleo, incluyendo en servicios. In involucramiento de inversionistas extranjeros ha acelerado la expansión en los sectores de minería y energía, los cuales representan una fuente importante de ingresos fiscales y generan recursos significativos para las inversiones públicas en ciertas regiones. La participación de inversionistas extranjeros en el proceso de privatización ha estimulado la competencia y la modernización, en particular en los sectores de telecomunicaciones y financiero, llevando un una mejoría notable en la prestación de estos servicios a la población. Para lograr los beneficios de la liberalización de la inversión, Perú debe continuar con la atracción de más inversión en infraestructura, enfrentar las disparidades entre regiones, perseguir una política social activa e implementar una estrategia de reducción de la pobreza.*”¹

¹ “OECD Investment Policy Review: Peru”, ISBN 978-92-64-05374-8 – Paris, © OECD 2008,

Algunos determinantes de la inversión extranjera son un marco macro-económico estable, estabilidad política e instituciones efectivas, un recurso humano capacitado, facilidad para hacer negocios y crear empresas, una infraestructura que facilita los negocios y actividad económica, y un clima seguro para las inversiones. Adicionalmente, un clima de inversión positivo ha sido identificado por la Corporación Financiera Internacional (IFC) del Banco Mundial como un factor determinante en la creación de empleo en países en desarrollo².

Las herramientas utilizadas por los países para fortalecer el clima de inversión incluyen los acuerdos internacionales de inversión y los acuerdos con inversionistas que prevén el acceso a mecanismos internacionales para dirimir las controversias relativas a las inversiones.



Los acuerdos internacionales de inversión (AII) se celebran entre dos Estados, y tienen como objetivo la promoción y protección de las inversiones recíprocas mediante la fijación de una serie de estándares y reglas aplicables a las inversiones de los inversionistas de cada Parte en la economía de la otra Parte. Es decir, los acuerdos internacionales de inversión proporcionan al inversionista unas condiciones y reglas de juego estables, predecibles y claras de protección y promoción de sus inversiones en el país receptor. Los convenios o contratos con inversionistas particulares también pueden contemplar mecanismos internacionales de solución de controversias de inversión.

² Fuente:<https://www.wbginvestmentclimate.org/results/results-of-our-work/ifc-jobs-study-identifies-investment-climate-as-critical-factor-for-job-creation-in-developing-countries.cfm>

Los Acuerdos Internacionales de Inversión (AIIss)

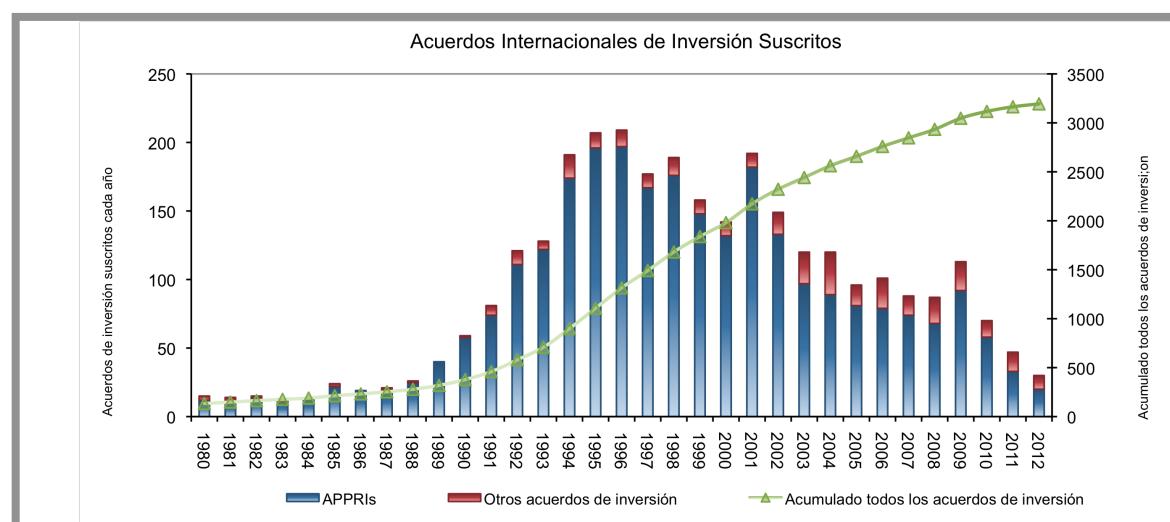
Los acuerdos internacionales de inversión (AIIss) son tratados internacionales diseñados para la promoción y la protección recíproca de las inversiones extranjeras. Los AIIss tienen el objetivo de brindar a los inversionistas extranjeros y a sus inversiones en el país, garantías en cuanto al nivel de trato, protección respecto a riesgos no comerciales y mecanismos adecuados de solución de controversias, todo ello con la finalidad de consolidar un marco jurídico que garantice y proteja tanto a la inversión como al inversionista, coadyuvando a crear un clima apropiado, estable y previsible que promueva la atracción de inversión extranjera y fomente su establecimiento en el país.

"Los AAI añaden varios componentes importantes a los determinantes institucionales y de política de la IED, y por lo tanto contribuyen a hacer que los países resulten más atractivos para los inversores. En particular, mejoran la protección de las inversiones e incrementan la seguridad, la transparencia, la estabilidad y la previsibilidad del marco para la inversión."

Fuente: *El papel de los acuerdos internacionales de inversión en la atracción de inversión extranjera directa hacia los países en desarrollo*, página xiv. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, UNCTAD/DIAE/IA/2009/5, Nueva York, Ginebra, 2009.

Los AIIss pueden ser de dos tipos: Acuerdos para la promoción y protección recíproca de inversiones (APPRIss) o tratados de libre comercio (TLCs) con un capítulo de inversión similar a las disposiciones que puede contener un APPRI. No todos los TLCs tienen capítulo de promoción y protección a las inversiones.

En los últimos veinte años, se ha visto un incremento importante en el número de estos instrumentos, que hoy superan los 3,500 a nivel mundial.



Perú, como la gran mayoría de los países, ha suscrito numerosos acuerdos de promoción y protección de inversiones con países de diversas regiones y con sus principales socios económicos.

Perú: Acuerdos Internacionales de Inversión (AII) Vigentes	
APPRI – acuerdo de promoción y protección de inversiones TLC (tratado de libre comercio), acuerdo de promoción comercial, etc.	
PAÍS	Fecha entrada en vigor
ARGENTINA	24.10.1996
BOLIVIA	19.03.1995
CANADA	01.08.2009
CHILE	01.03.2009
COLOMBIA	30.12.2010
CUBA	25.11.2001
ECUADOR	09.12.1999
EL SALVADOR	15.12.1996
ESTADOS UNIDOS	01.02.2009
MEXICO	01.02.2012
PANAMA	01/05/2012
PARAGUAY	18.12.1994
VENEZUELA	18.09.1997

América

PAÍS	Fecha entrada en vigor
AUSTRALIA	02.02.1997
JAPON	10.12.2009
MALASIA	25.12.1995
REPÚBLICA DE COREA	01.08.2011
REPÚBLICA POPULAR CHINA /13	01.03.2010
SINGAPUR	01.08.2009
TAILANDIA	15.11.1993

Asia y Oceanía

PAÍS	Fecha entrada en vigor
ALEMANIA	01.05.1997
DINAMARCA	17.02.1995
ESPAÑA	17.02.1996
FINLANDIA	14.06.1996
FRANCIA	30.05.1996
ISLANDIA /6	01.10.2011
ITALIA	18.10.1995
LIECHTENSTEIN	01.07.2011
NORUEGA	01.07.2012
PAISES BAJOS	01.02.1996
PORTUGAL	18.10.1995
REINO UNIDO	21.04.1994
REPÚBLICA CHECA	06.03.1995
RUMANIA	01.01.1995
SUECIA	01.08.1994
SUIZA	01.07.2011
UNION ECONOMICA BELGICA - LUXEMBURGO	11.09.2008

Europa

Fuente: <http://www.proinversion.gob.pe/0/0/modulos/JER/PlantillaSectorHijo.aspx?ARE=0&PFL=0&JER=3860>

Los AII definen el ámbito de la inversiones que se protegen, establecen los estándares de protección que se debe otorgar a las inversiones e inversionistas cubiertos y establecen reglas claras para la solución de controversias entre el inversionista y el Estado receptor de la inversión.



Las disciplinas en los Acuerdos Internacionales de Inversión

Para prevenir las diferencias de inversión, es importante conocer las disposiciones y compromisos adquiridos por Perú en estos instrumentos. Las principales disposiciones previstas en los AIIs son:

La no discriminación, incluyendo trato nacional y trato de nación más favorecida

Al adquirir la obligación de otorgar **Trato Nacional**, Perú se compromete a darle a las inversiones y los inversionistas del otro país un tratamiento no menos favorable que el que le otorga, en circunstancias similares, a sus propios inversionistas o inversiones.

Al adquirir la obligación de otorgar un trato de **Nación Más Favorecida**, Perú se obliga a tratar a las inversiones y los inversionistas del otro país de manera no menos favorable que la ofrecida en circunstancias similares a inversiones o inversionistas de cualquier tercer país.

El Nivel Mínimo de Trato: Trato Justo y Equitativo (TJE) y Protección y Seguridad Plenas

El **Trato Justo y Equitativo** establece un nivel mínimo de trato a las inversiones, en consonancia con la costumbre del derecho internacional. Elementos prácticos incluyen:

- Protección a las expectativas legítimas de los inversionistas
- Prohibición de tratamiento arbitrario o discriminatorio
- No denegar justicia
- Prohibición a la conducta abusiva frente a inversionistas

Algunos expertos también consideran ciertos elementos menos estrictos como parte del nivel mínimo de trato. Ello sugiere que la inversión podría esperar transparencia, consistencia, legalidad y estabilidad en el marco regulatorio

Adicionalmente, el estado debe ofrecer a los inversionistas y las inversiones **Protección y Seguridad Plenas**, es decir, debe proveer el nivel de protección policial que es exigido por el derecho internacional.

Protección contra la expropiación ilegal

Los AIIs garantizan al Estado la capacidad de expropiar bajo ciertas reglas. La expropiación sólo procede bajo las siguientes condiciones:

- Por propósito público
- De conformidad con el debido proceso
- De manera no discriminatoria

- Mediante indemnización pronta, adecuada y efectiva.

Los AIIs definen la expropiación indirecta como el resultado de una medida o serie de medidas que tenga(n) un efecto equivalente a la expropiación directa, aunque sin transferencia formal de título de derecho de domino. Es decir, una medida de cualquier agente del Estado puede ser considerada expropiatoria o equivalente a la expropiación si interfiere con los derechos de propiedad u otros derechos protegidos de una manera que hace inviable la inversión o que hace que la inversión pierda su valor, o que el propietario pierde su control sobre la inversión, aunque mantenga el título de propiedad formal. Estos casos pueden llevar a la obligación del estado de indemnizar al inversionista.

Libre transferencias de los fondos relacionados con las inversiones

Los AIIs garantizan al inversionistas el derecho a realizar las transferencias de los flujos relacionados con las inversiones realizadas y sus beneficios en una moneda libremente convertible.

Los flujos a los cuales se garantiza la libre transferencia incluyen las rentas de esas inversiones y otros pagos relacionados con las mismas, incluyendo (aunque no se limita a):

- Las rentas de inversión;
- Indemnizaciones y compensaciones por violación del AII;
- El producto de la venta o liquidación, total o parcial, de las inversiones;
- Las sumas necesarias para la amortización de préstamos y el pago de sus interés;
- Las sumas necesarias para la adquirir productos necesarios para el mantenimiento y desarrollo de la inversión;
- Los sueldos, salarios y demás remuneraciones recibidos por los ciudadanos del país de origen de la inversión y que hayan obtenido los permisos de trabajo necesarios en relación con una inversión.

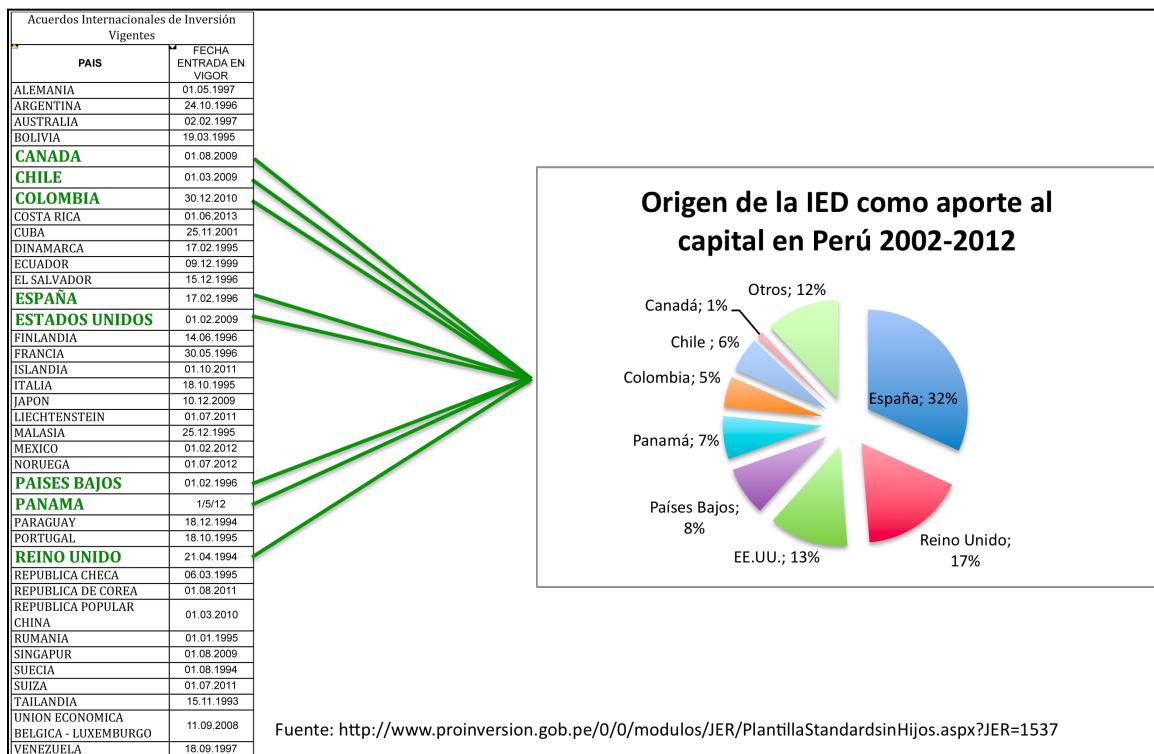
Acceso a arbitraje internacional de inversiones para reclamaciones contra el Estado

En los AIIs el Estado presta su consentimiento al inversionistas para el arbitraje internacional de inversiones. Es decir, con base en los AIIs el inversionista puede demandar o reclamar en contra del Estado en un ámbito internacional. El foro más utilizado para tratar las controversias internacionales de inversión es el CIADI o Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones. El CIADI es un organismo del Banco Mundial cuya tarea es Brindar mecanismos de conciliación y arbitraje para resolver diferencias internacionales relativas a inversiones.

El proceso contempla la creación de un tribunal de árbitros quienes definen si las reclamaciones del inversionista son procedentes y si tienen sustento jurídico, y emitir el laudo o decisión correspondiente sobre la posible indemnización que pueda corresponder por parte del Estado receptor de la inversión.

Los Acuerdos Internacionales de Inversión suscritos por Perú

Perú mantiene una política activa de suscripción de AIIs, gracias a la cual ha logrado ofrecer las ventajas de estas herramientas de promoción de inversión a la gran proporción de las inversiones internacionales que han ingresado al Perú.



Con el propósito de llevar a cabo las negociaciones de los acuerdos internacionales en materia de inversión, el Estado peruano, mediante la Resolución Suprema N° 007-2003-EF, estableció la “Comisión Negociadora de Convenios de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones”, para que se encargue de realizar estas negociaciones de conformidad con los lineamientos de política económica y de comercio exterior del país. La Comisión se encuentra conformada por las siguientes personas:

- Un representante de PROINVERSIÓN (quien presidirá).
- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los AIIs suscritos por Perú se pueden consultar en

http://www.proinversion.gob.pe/0/0/modulos/JER/PlantillaSectorHijo.aspx?ARE=0&PF_L=0&JER=3860

Las siguientes páginas contienen AIIs suscritos a nivel mundial:

- ICSID Database of Bilateral Investment Treaties:
<https://icsid.worldbank.org/ICSID/FrontServlet>
- UNCTAD Investment Instruments Online:
http://www.unctadxi.org/templates/docsearch_779.aspx



PERÚ

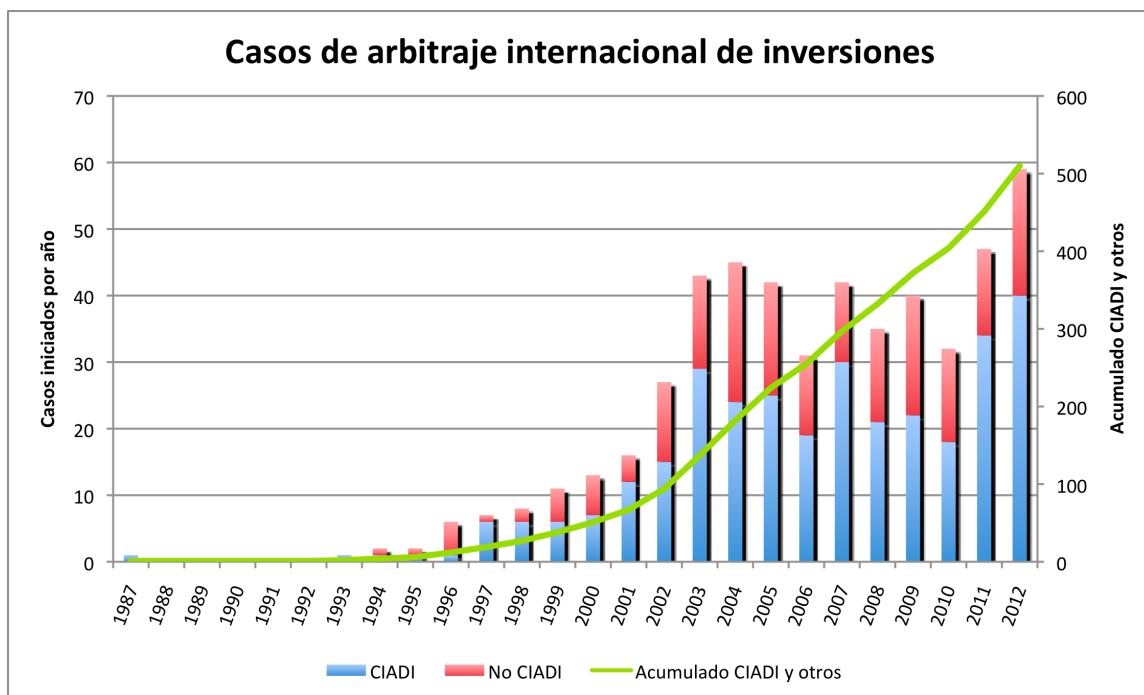
Ministerio

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en

Solución de controversias inversionista - Estado

Una controversia internacional de inversiones surge cuando un inversionista considera que el Estado ha incumplido con las obligaciones adquirido con respecto a la inversión. El Estado peruano puede conceder su consentimiento para permitir que estas diferencias se diriman en el ámbito internacional y no en el ámbito local, lo cual hace en los AII's y en algunos contratos y acuerdos suscritos con inversionistas individuales.

Una discrepancia puede surgir en cualquier momento de la inversión, y, dependiendo de la base legal que lo sustente, puede llevar a un proceso de solución internacional de controversias entre el Estado y el inversionista. Adicionalmente, la base del desacuerdo puede derivarse de una medida a cualquier nivel de gobierno y provenir de cualquier rama. El número de casos de solución de controversias entre inversionistas y los estados receptores de inversión han crecido considerablemente en las últimas décadas, y su tendencia pareciera tener un comportamiento creciente.



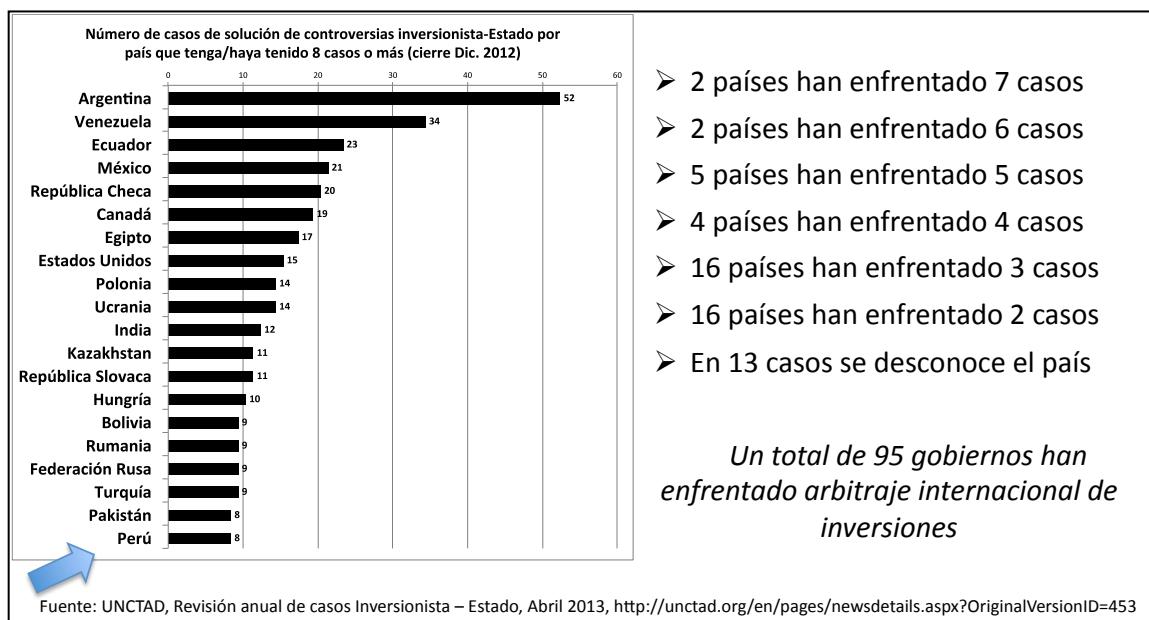
El arbitraje internacional de inversiones es costoso, y exige un esfuerzo importante del Estado en términos financieros y de tiempo y recursos humanos. Además de poder resultar en decisiones que obligan a una compensación o indemnización cuantiosa, el costo del proceso mismo es elevado.

Una muestra de los casos en donde el tribunal emitió el laudo en el 2012 muestra las posibles implicaciones de una decisión adversa. Estas decisiones obligan a los Estados a pagos cuantiosos, incluyendo la indemnización más alta registrada en la historia del

sistema de solución de controversias inversionista-Estado: USD\$1,770 millones contra Ecuador y a favor de Occidental Petroleum Corporation y Occidental Exploration y Production Company. Decisiones adicionales obligan a Sri Lanka a pagar una indemnización de US\$ 60,36 millones más intereses, a Paraguay a pagar una indemnización de US\$ 39,02 millones más intereses, y a Guatemala a una indemnización de US\$ 11,2 millones más intereses compuestos. Adicionalmente, los costos en que debe incurrir el Estado para su defensa pueden ser cuantiosos. Según la OCDE³, los costos legales y de arbitraje promedio ascienden a US\$8 millones, de los más del 80% se destinan a asesores legales y expertos.

En Perú, la entidad que adopta la medida cuestionada puede ser responsable por el pago tanto de los costos del proceso como de una eventual indemnización. Adicionalmente al efecto negativo que puede tener una decisión adversa al Estado en términos financieros, también es importante resaltar que puede tener un efecto negativo sobre el clima de inversión.

Un total de 95 gobiernos han enfrentado procesos internacionales de solución de controversias de inversión, incluyendo Perú:



³ OECD, D. Gaukrodger and K. Gordon, "Investor-State Dispute Settlement: A Scoping Paper for the Investment Policy Community", OECD Working Papers on International Investment, No. 2012/3

Los casos que involucran a Perú

A Julio de 2013, Perú ha participado en trece casos de solución de controversias internacionales de inversión, de los cuales siete siguen activos:

No. Del Caso	Reclamante	Status	Fecha registro	Decisión Final	Sector
ARB/12/28	Pluspetrol Perú Corporation and others	Pendiente	10-Sep-08	-	Concesión de hidrocarburos
ARB/12/5	Elecnor S.A. and Isolux Corsán Concesiones S.A.	Pendiente	14-Feb-08	-	Concesión transmisión de electricidad
ARB/11/21	DP World Callao S.R.L., P&O Dover (Holding) Limited, and The Peninsular and Oriental Steam Navigation Company	Pendiente	21-Jul-07	-	Acuerdo concesión de puerto
ARB/11/17	Renée Rose Levy and Gremcitel S.A.	Pendiente	23-Jun-07	-	Desarrollo finca raíz
ARB/11/9	Caravelí Cotaruse Transmisora de Energía S.A.C.	Cerrado	14-Apr-07	15-Apr-13	Acuerdo de transmisión eléctrica
UNCITRAL	Renco Group Inc.	Pendiente	Jan-07	-	Proyecto de minería
ARB/10/17	Renée Rose Levy de Levi	Pendiente	19-Jul-06	-	Sector Bancario
ARB/10/2	Conivial Callao S.A. and CCI - Compañía de Concesiones de Infraestructura S.A.	Cerrado	1-Feb-06	21-May-13	Proyecto de construcción de carreteras
ARB/07/6	Tza Yap Shum	Pendiente	11-Feb-03	-	Producción de harina de pescado
ARB/06/13	Aguaytia Energy, LLC	Cerrado	17-Jul-02	10-Dec-04	Generación y transmisión de electricidad
ARB/03/28	Duke Energy International Peru Investments No. 1 Ltd.	Cerrado	23-Oct-99	28-Feb-07	Proyecto de generación energía
ARB/03/4	Industria Nacional de Alimentos, S.A. and Indalsa Perú, S.A. (formerly Empresas Lucchetti, S.A. and Lucchetti Perú, S.A.)	Cerrado	25-Mar-99	29-Nov-03	Fabrica de pastas
ARB/98/6	Compagnie Minière Internationale Or S.A.	Descontinuado	27-Oct-94	22-Feb-97	Proyecto de minería de oro

Los casos han sido de diversos sectores, y han implicado inversiones importantes en términos de tiempo y recursos para el Estado peruano.

Antes de acudir al arbitraje internacional de inversiones, el inversionista y el Estado peruano deben intentar resolver su controversia amigablemente durante por lo menos seis meses. Cuando las consultas no resultan en un acuerdo o un arreglo, el inversionista puede acudir al tribunal arbitral internacional previsto en los AIIs o en un contrato o acuerdo suscrito con Perú que prevea arbitraje internacional.

Con el fin de proveer al Perú con las herramientas necesarias para identificar y solucionar potenciales disputas, así como asegurar una respuesta eficiente y coordinada del Estado en caso de controversias con inversionistas, en diciembre de 2006 se creó el Sistema de Coordinación y Repuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión – SICRECI.

El artículo 14.3 de la Ley Nº 28933 estipula que “Los pagos necesarios para el cumplimiento de los laudos arbitrales, actas de conciliación o acuerdos en trato directo, que resulten de la conclusión de una controversia internacional de inversión serán realizados por la Entidad Pública involucrada en la controversia conforme al artículo 70 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 28411”

El Sistema de Coordinación y Repuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión – SICRECI

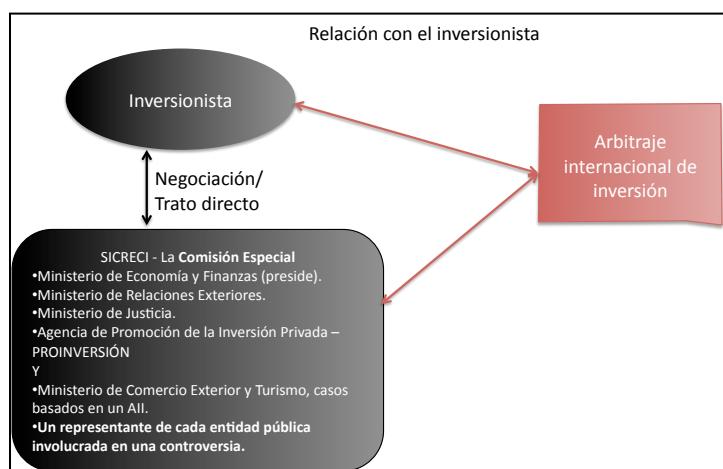
La Ley 28933 de diciembre de 2006 creó el SICRECI con los siguientes objetivos:

- a) Optimizar la respuesta y coordinación al interior del sector público frente a las controversias internacionales de inversión, permitiendo una oportuna y apropiada atención.
- b) Centralizar la información de los acuerdos y tratados en materia de inversión suscritos por el Estado peruano que remitan a mecanismos internacionales de solución de controversias.
- c) Establecer un mecanismo de alerta frente al surgimiento de cualquier Controversia Internacional de Inversión.
- d) Centralizar la información respecto a las controversias internacionales de inversión que se susciten.
- e) Definir el procedimiento de coordinación entre las entidades públicas involucradas en una controversia.
- f) Internalizar los costos generados por las entidades públicas involucradas en una controversia.
- g) Estandarizar en la medida de lo posible, las cláusulas de solución de controversias a incluirse en los acuerdos y tratados en materia de inversión bajo el ámbito de la Ley N° 28933.

El SICRECI está integrado por el Ministerio de Economía y Finanzas como Coordinador, la Comisión Especial y todas aquellas entidades públicas que suscriban tratados, convenios y contratos en materia de inversión que remitan a mecanismos internacionales de solución de controversias.

La Comisión Especial es el órgano colegiado multisectorial adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, encargado de representar al Estado peruano en las controversias internacionales de inversión, tanto en su etapa previa de trato directo, cuanto en la propia etapa arbitral o de conciliación.

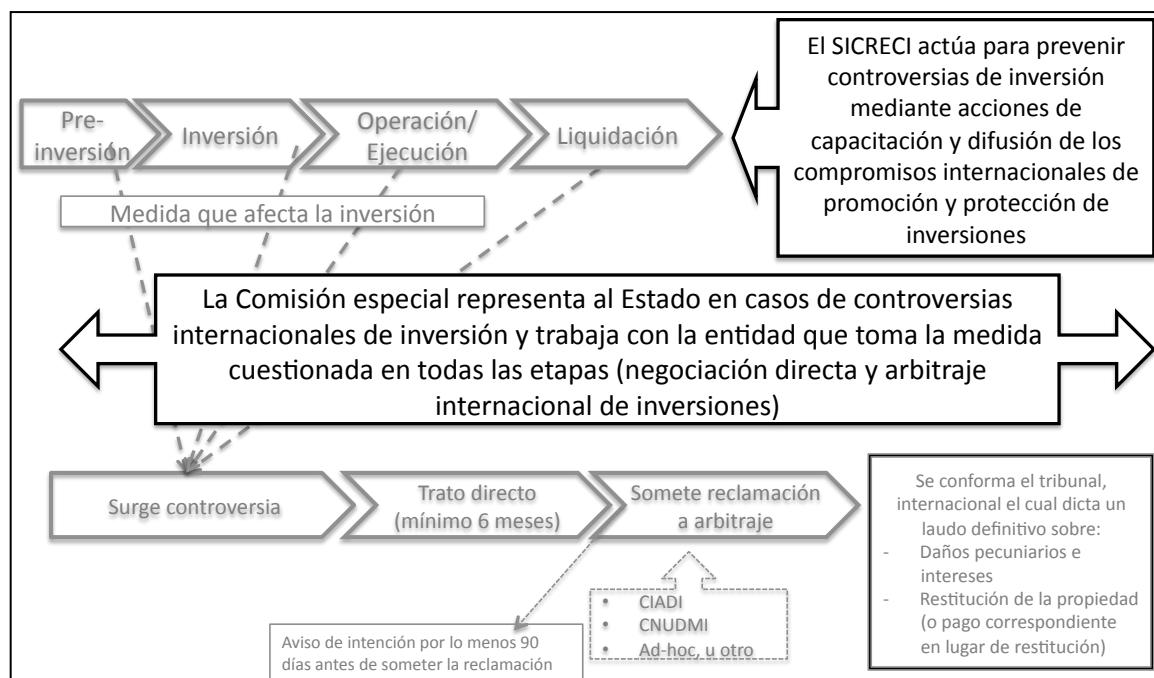
La Comisión Especial está integrada por los siguientes miembros permanentes:



- a) Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, quien la preside.
- b) Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- c) Un representante del Ministerio de Justicia.
- d) Un representante de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.

Adicionalmente, está integrada por los siguientes miembros no permanentes:

- a) Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para los casos de controversias surgidas en aplicación de los tratados que contengan disposiciones en materia de inversión celebrados por el Estado peruano con otros Estados y que establezcan procedimientos de solución de controversias inversionista - Estado.
- b) Un representante de cada entidad pública involucrada en una controversia.



El ámbito de aplicación del SICRECI comprende las controversias que se deriven exclusivamente de tratados, convenios y contratos que establezcan mecanismos internacionales de solución de controversias entre los inversionistas de un Estado y el Estado receptor de la inversión. Para efectos de la Ley, se entiende por mecanismos internacionales de solución de controversias a aquellos establecidos en virtud de Tratados de los que Perú sea parte, cuyo cumplimiento compromete al Estado peruano en el ámbito del derecho internacional público, que cuenten con por lo menos una de las siguientes características generales:

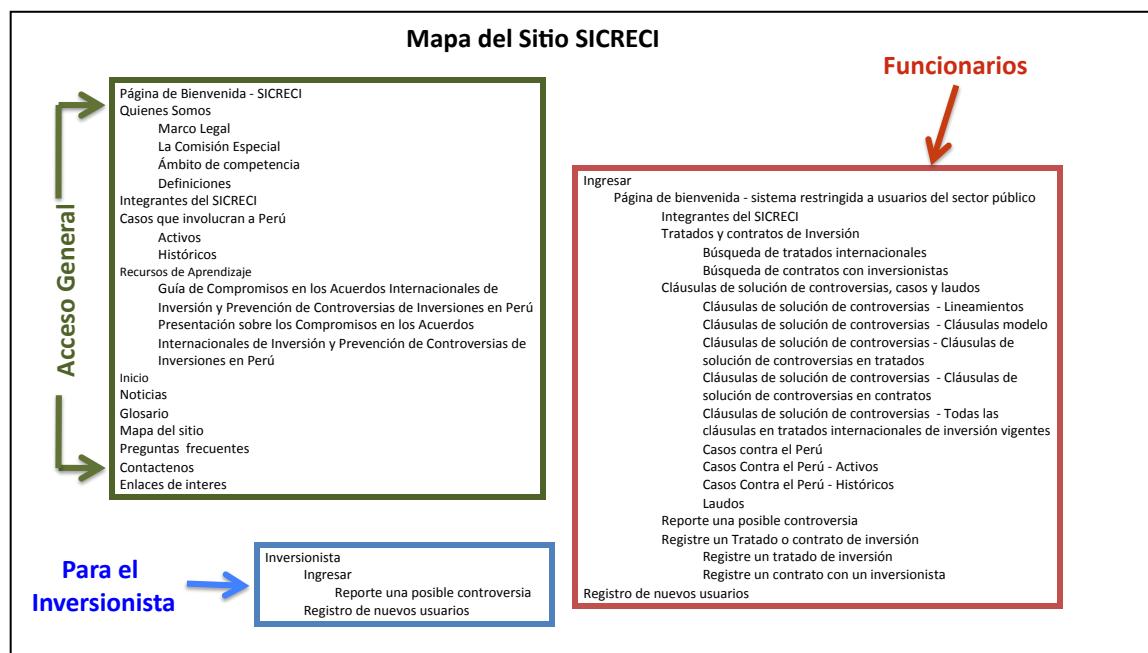
- a) Sean administrados por organizaciones autónomas internacionales.

- b) Contengan ciertos tipos de reglas de procedimientos para la solución de controversias entre inversionistas y Estados, incluyendo procedimientos ad-hoc.
- c) Los costos del proceso sean asumidos íntegramente por las Partes en la disputa.
- d) Los laudos arbitrales que emitan sean de obligatorio cumplimiento para las Partes.
- e) La ley aplicable a la impugnación, reconocimiento y/o ejecución de los laudos arbitrales que emitan no sea la de ningún Estado, sino la que el propio mecanismo establezca.

Los integrantes del SICRECI tienen las siguientes obligaciones:

- Comunicar la suscripción de contratos y tratados en materia de inversión
- Alertar frente al surgimiento de una controversia
- Designar el/los representante(s) en la Comisión Especial
- Asumir los gastos derivados de la defensa del Estado y pagos necesarios para el cumplimiento de laudos arbitrales
- Permitir con prontitud y a cabalidad el acceso a la información contenida en los expedientes administrativos que requiera una Comisión Especial, bajo responsabilidad del titular de la entidad.
- Mantener la confidencialidad de la información generada con ocasión de la representación de la República del Perú en los procesos de defensa de Perú en controversias internacionales de inversión bajo el ámbito del SICRECI

El SICRECI ha desarrollado una plataforma electrónica que permite acceder de manera fácil y expedita a información sobre los compromisos de Perú con inversionistas extranjeros, así como consultar los casos en que Perú participa en el marco de solución de controversias con inversionistas.



De esta manera, la participación del SICRECI es permanentemente activa comunicando y registrando, en su plataforma la suscripción de tratados, convenios y contratos en materia de inversión; alertando el surgimiento de una controversia; de resultar necesario, permitiendo el acceso del equipo de defensa señalado por la Comisión, a documentos y expedientes necesarios para la defensa de los intereses del Estado; así como manteniendo absoluta reserva y confidencialidad respecto de las comunicaciones y documentos relacionados al SICRECI y los casos de su competencia.



El cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de inversiones

Los flujos crecientes de inversión extranjera llevan a que cada vez sean mayores las interacciones de los distintos agentes del Estado con las inversiones internacionales que ingresan al país. La inversión extranjera ingresa a distintos sectores de la economía nacional, y se localiza a lo largo y ancho del país.

Todos los agentes del Estado, en todos los niveles de gobierno y en las distintas ramas, deben cumplir con los compromisos adquiridos por Perú relacionados con la promoción y la protección de inversiones. Si una entidad o funcionario del Estado toma una medida o adopta una regulación contraria a las obligaciones contenidas en los AIIs suscritos por Perú, las acciones generan una responsabilidad internacional, y podrían llevar a una reclamación internacional de inversiones. Es decir, es fundamental que las medidas adoptadas a todo nivel sean consistentes con el marco legal doméstico y con las obligaciones internacionales contenidas en los AIIs.

Para asegurar el cumplimiento de los compromisos internacionales de Perú en materia de promoción y protección de inversiones, es fundamental difundir su contenido y abrir canales de comunicación y de consulta. En este sentido, el SICRECI adelanta numerosas acciones, incluyendo eventos de capacitación y la plataforma de Internet que permite conocer con mayor detalle los compromisos de Perú en relación con la inversión extranjera.

En resumen, las siguientes acciones contribuyen a prevenir las controversias internacionales de inversión:

1. Conocer los compromisos de Perú en materia de promoción y protección de las inversiones, e impulsar a otros a conocerlos
2. Cumplir con los compromisos internacionales adquiridos por Perú en materia de protección de inversiones, y consultar al SICRECI en caso de duda.
3. Ser diligentes y cuidadosos en la suscripción de acuerdos, contratos y otros instrumentos que exponen a Perú a arbitraje internacional de inversiones
4. No crear expectativas con adquirir compromisos (ni en correos electrónicos, conversaciones, cartas, etc.)
5. Ser prudente en las declaraciones de prensa o comunicaciones oficiales relacionadas con las inversiones internacionales o condiciones que las afecte
6. Reportar al SICRECI cualquier posible controversia de inversión
7. Invitar al SICRECI a ofrecer sesiones de capacitación en eventos de su sector o entidad
8. Colaborar con el SICRECI en la defensa del Estado
9. Visitar nuestra página de internet donde encontrará:
 - Compilación de los acuerdos internacionales de inversión suscritos por Perú

- Información sobre los casos en que Perú ha sido demandado
- Información sobre el SICRECI y acceso al foro en línea y línea de consultas
- Material didáctico sobre compromisos internacionales adquiridas por Perú en materia de protección de inversiones y el sistema internacional de solución de controversias inversionista - Estado
- Vínculos útiles



Abreviaciones

AII(s)	Acuerdos Internacionales de Inversión
APPRI(s)	Acuerdo(s) de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones
CIADI	Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones.
CNUDMI	Reglas de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
SICRECI	Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión
IED	Inversión extranjera directa
TLC(s)	Tratado(s) de Libre Comercio
TEJ	Trato Justo y Equitativo
OCDE	Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos



PERÚ

Ministerio

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en

Datos de Contacto

Visite nuestra página web:

<https://apps4.mineco.gob.pe/sicreciweb/>

Escríbanos con consultas a:

consultaSICRECI@mef.gob.pe